

Se acuerda suspen  
de la por ahora toda ge  
tion en punto al con  
vencio de Encomienda  
hasta q' la L<sup>ta</sup>. en  
Junta al p<sup>re</sup>ceder  
Consentim<sup>to</sup>; y que se  
pare oficio al Señor  
Obispo Diocesano por  
ende la M<sup>ta</sup>. licencia  
original concedida  
p<sup>or</sup> la fundacion

D. Pedro de Estrada Regidor, D. Bartolome de Saucedo Diputado  
del Concejo, D. José Manuel de Mirasol, y D. Agustín de Lombida  
Diputados del Concejo, que son mayores y mas o una parte de la Jus-  
ticia y Regimiento de esta dha Villa: Versando asi juntos y con-  
gregados, habiendose enterado el Congreso de la Repuesta que há  
dixigido la Diputacion de esta Provincia con fecha de Ocho del presente  
mes, en el negocio sobre execucion del fomento de Encomienda en esta Villa  
remitiendo su decision á la primera Junta G<sup>ral</sup>, por no hallarse con  
facultades para pretax por si la aprobacion y consentimiento que se  
deseaba, segun la disposicion del Capitulo 1.º Tit. 4.º del Suplemento de  
las Leyes de Indias: Acordo, que se suspenda por ahora toda gestion en la materia,  
y se haga en la primera Junta el correspondiente curso, á fin de que  
se dé á este importantísimo negocio la aprobacion y consentimiento  
que necesita, segun el citado Capitulo de Leyes. Quere pare oficio  
al M<sup>mo</sup>. Señor Obispo de este Obispado, comunicandole la Revolu<sup>z</sup>.  
que há tomado la Provincia, y que para remover todo obstaculo,  
è impedimento en la Junta, remita á su Vicario de este Partido,  
ò á el Ferramentario de la Madre fundadora, la R<sup>ta</sup>. Licencia ori-  
ginal para dho establecimiento, para que represente á uso, ha-  
ciendo presente á S. N. la p<sup>re</sup>cision que há de dar este paso, y re-  
hade verificar la fundacion conforme al expresado Capitulo de  
Leyes, y las demas reflexiones que puzcan oportunas: Ven el  
caso no expresado, de que se niegue el Señor Obispo á la remision  
de esta R<sup>ta</sup>. Licencia, y permiso, se acuda á el Concejo con todos los  
antecedentes del asunto.

Con tanto se dió fin al Ayuntamiento, firmó Dho  
Señor Alcalde, y en fee yo' el E<sup>no</sup>.

Liv. D<sup>no</sup>. Antonio Maria  
de Aguirre

Lorenzo de Aspuru

3. de Junio / En la Sala Capitular de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara  
á tres de Junio de mil setecientos noventa y siete, Errando Jun-  
tos y congregados, segun costumbre los Señores D<sup>no</sup>. Antonio Maria

de Aquixabeña Alcalde, D.<sup>o</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> del Noya y Tauxequi Sindico, D.<sup>o</sup> Pablo Antonio de Ariaze, D.<sup>o</sup> Pedro Marias de Arizanza, y D.<sup>o</sup> Pedro de Arando Regidores, D.<sup>o</sup> Bartolome de Tauxequi, y D.<sup>o</sup> Ramon Ignacio de Sumaeta Diputados del Conexo, y D.<sup>o</sup> Don Manuel de Sarrxi Diputado del Consejo, que son mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha. Villa, el referido Alcalde hizo presente al Congreso la farsa Circular de la Diputacion de esta Provincia fecha 16. de Mayo ultimo, en que prediene relati parte del nombramiento de los Cavalleros Procuradores Juntesos que esta Villa hicere para la proxima Junta G<sup>ral</sup>. de la

23  
Se nombra a los  
p.<sup>a</sup> la proxima Jun  
ta G<sup>ral</sup> de Arzeitia.

Villa de Arzeitia; y enterado el Congreso procedio a la eleccion y nombramiento de los dho. Cavalleros Procuradores Juntesos, que fueron nombrados los señores D.<sup>o</sup> Nicolas de Alguna Vecino de dha. Villa de Arzeitia, y D.<sup>o</sup> Manuel Enrique de Lili de esta de Vergara, a cuyo favor se dirigió el correspondiente Poder con las facultades necesarias para el caso, y que de este nombram. se di aviso a la referida Diputacion para su inteligencia.

Se responde a una Carta  
de dha. Villa de Arzeitia.

Que ala N. Villa de Arzeitia, y su Oficio de 17. del pasado mes, se contesto diciendo, que apreciava muchissimo su atencion, y que los Cavalleros Procuradores Juntesos de esta Villa, no necesitaban alfojam. dispuesto por aquella, respecto ser el uno Vecino de ella, y tener el otro Primer en la misma.

Se aprueba la cuenta  
de los reparos hechos  
en el Puente de  
Orizanza.

Se presento por el dho. Sindico la cuenta de los jornales que se habian empleado en la composicion del Puente de Orizanza, y aprobada por el Congreso, se acordó de pachar el correspondiente Libramiento. Y con tanto se concluyó el Ayuntamiento, firmo dho. S. Alcalde, y en fee de todo yo el E<sup>no</sup>.

Lic. D.<sup>o</sup> Antonio Maria  
de Aquixabeña

Lorenzo de Cirpural

9. de Julio #

En la Sala Capitular de las Casas del Consejo de esta Villa de Vergara a nueve de Julio de mil Setecientos noventa y siete, por ante mi el E<sup>no</sup> se Junta ron, segun costumbre, los señores D.<sup>o</sup> Antonio